

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA EL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39

1. OBJETO

Contratación del servicio de transporte Sanitario individual para el área geográfica de la provincia de Ciudad Real.

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de transporte sanitario que cubra las necesidades de transporte de todos los pacientes beneficiarios de asistencia sanitaria con cargo a Mutua Intercomarcal que se indiquen, conforme con lo establecido en este pliego, para el ámbito de la provincia de Ciudad Real.

El licitador ha de tener base en la provincia de Ciudad Real.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que pueda necesitar esta Mutua y en concreto las Mutuas concertadas por esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende personal y vehículo con las características establecidas en este Pliego.

En relación a la normativa aplicable, debe tenerse en cuenta que, en todo caso, el contrato deberá hallarse bajo la legislación vigente en cada momento, del sector del transporte sanitario.

Asimismo, durante la ejecución de los trabajos, deberá tenerse en cuenta cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, puede afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

La cobertura del servicio se realizará mediante las siguientes modalidades de transporte:

Individual Programado: traslados de un único paciente según determine, a demanda, los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en MADRID o Servicios de asistencia telefónica Línea 900 de Mutua Intercomarcal que, en general, podrán ser solicitados en días laborales de 8:00 horas a 20:00 horas.

Se consideran servicios programados aquellos que se soliciten al adjudicatario con una antelación mínima de 12 horas previas a la hora de la prestación del servicio

Individual Urgente: traslados de un único paciente según determine, a demanda, los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en MADRID o Servicios de asistencia telefónica Línea 900 de Mutua Intercomarcal de un servicio de urgencias de traslado de un accidentado, ya sea del lugar del accidente a un centro Sanitario determinado, o un traslado entre Centros Sanitarios. Este servicio, podrá ser solicitado las 24h del día 365 días al año.

El presente contrato incluye las modalidades de servicio con el alcance que se concreta:

Traslado desde el domicilio del paciente al centro sanitario propio o concertado de Mutua Intercomarcal que proceda para realizar el tratamiento y/o consulta.

Traslado desde el centro sanitario propio o concertado de Mutua Intercomarcal que proceda al domicilio del paciente una vez finalizado el tratamiento y/o consulta.

Traslado entre un centro hospitalario y el hospital de destino que determine los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal o Servicios telefónicos Línea 900 de Mutua Intercomarcal.

Traslado desde el lugar del accidente a un Centro Sanitario propio o concertado por Mutua Intercomarcal.

A efectos de este pliego, se entiende por domicilio habitual aquella localidad en la que el paciente tiene su residencia en el momento del traslado, ya sea por residir en ella de forma habitual o transitoria por circunstancias personales.

Mutua Intercomarcal solo abonara el trayecto realizado desde el lugar de recogida del paciente hasta el lugar de destino, no abonándose ningún recorrido fuera del trayecto indicado.

La empresa adjudicataria, además de los traslados especificados con anterioridad, estará obligada a efectuar cualquier traslado sanitario solicitado por Mutua Intercomarcal o Servicios telefónicos Línea 900 de Mutua Intercomarcal dentro del ámbito territorial de cobertura por distintos medios como correo electrónico, fax, teléfono, etc.; facilitando un número de teléfono de tarificación general para la realización de las gestiones, no permitiéndose los de tarificación especial.

Es por ello por lo que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga en el momento en el que sea requerido.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar cubrirá la demanda de transporte sanitario programado y no programado, mediante ambulancia asistida que le sea solicitado por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en Madrid o Servicios telefónicos Línea 900 de Mutua Intercomarcal, **no se admitirá números de teléfono del licitador de tarificación especial (902, etc.)**

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

3. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Prescripción del transporte sanitario. La prescripción del transporte sanitario se efectuará salvo que resulte imposible por su naturaleza, en el documento normalizado (aceptación de gastos) que Mutua Intercomarcal establezca al respecto.

Este documento podrá tener soporte papel, electrónico o magnético y será transferido a la entidad prestadora del servicio en el plazo, medio y forma que se establezca de común acuerdo, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

U.100 Transporte Sanitario

Transporte Sanitario Individual:

En el caso de transporte sanitario individual, la empresa adjudicataria, por medio de los recursos humanos y materiales de los que dispone, prestará las funciones asistenciales de soporte vital básico y transporte sanitario urgente a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en MADRID o los Servicios Telefónicos Línea 900 de Mutua Intercomarcal, la comunicación se realizará por distintos medios como correo electrónico, fax, teléfono, etc.; facilitando un número de teléfono de tarificación general para la realización de las gestiones, no permitiéndose los de tarificación especial.

En dicho caso, la prescripción de transporte deberá contener los siguientes datos mínimos:

Nombre y apellidos del paciente.

Centro hospitalario de recogida o dirección completa del domicilio habitual del paciente en función de la ubicación del mismo.

Teléfono de contacto del paciente (si es posible).

Número de Historia Clínica del paciente (si es posible) y/o número de aceptación de gastos.

Centro Hospitalario de destino.

Información suficiente sobre el estado físico del paciente con el fin de garantizar su correcto traslado.

La obligación de traslado se extiende a los acompañantes de los pacientes que por razón de edad, patología o estado físico o mental lo precisen (sin sobrefacturación por este concepto). En caso de duda en la aplicación de este precepto se estará a la indicación facultativa.

Cuando se produzca la asignación del recurso, el adjudicatario comunicará a la unidad responsable, en el momento de recibir la solicitud, la hora de recogida y el vehículo asignado.

Los enfermos podrán ser traspasados de un vehículo a otro, durante el recorrido, sólo en el caso de accidente de circulación o avería del mismo. En ningún caso podrán ser recogidos ni dejados en lugar distinto al de la ubicación del centro o en su propio domicilio.

En todos los transportes, para procurar mayor comodidad y seguridad en los traslados se utilizará, siempre que sea posible, las autopistas o autovías. Los gastos de peaje de autopistas que se puedan generar en el trayecto de un servicio están incluidos en los precios ofertados.

Las horas de espera solo se facturarán a partir de la 2ª hora (las 2 primeras horas estarán incluidas).

4. PARQUE MÍNIMO NECESARIO Y DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS

El parque que se considera como mínimo necesario para la prestación del servicio de transporte sanitario estará constituido por una ambulancia tipo A, tipo B y tipo C.

Los vehículos deberán cumplir con las características técnicas, el equipamiento sanitario, la dotación de personal, autorización y certificación técnico-sanitaria exigidas por la normativa vigente que regule:

Las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera

El Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de transporte sanitario por carretera.

La normativa por la que se regulan las características técnico-sanitarias de los vehículos-ambulancia residenciados en la correspondiente Comunidad Autónoma para el transporte sanitario terrestre y cualquier otra normativa vigente que pudiera resultar de aplicación.

Sobre esta configuración mínima, las entidades ofertantes podrán proponer un número de vehículos superior, obligándose, el adjudicatario a mantener el parque móvil ofertado durante toda la vigencia del contrato y en las condiciones exigidas por las normas anteriormente indicadas.

Un vehículo se entenderá disponible a efectos del contrato cuando teniendo la empresa el pleno derecho de uso en los términos indicados, cuente con permiso de circulación, tarjeta de transporte y certificación sanitaria expedida por la Administración competente y vigentes. Deberá indicarse el modelo y matrícula de los vehículos que se piensa poner a disposición del servicio y que habrá de ser como mínimo la que consta en la oferta que haya resultado adjudicada.

Será de la exclusiva responsabilidad del contratista, la obtención, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precise el vehículo para su circulación y su uso sanitario.

La sustitución temporal o permanente de los vehículos ambulancias ofertados deberá ser comunicada a los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en MADRID, madrid@mutua-intercomarcal.com, (en plazo no superior a los 15 días desde que se produzca) acompañando fotocopia de la tarjeta de transporte, modelo y matrícula, permiso de circulación y certificación sanitaria del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, tanto su exterior como en su interior, con todo su equipamiento y material, pudiendo ser inspeccionados por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en cualquier momento previo o posterior a la adjudicación del contrato, debiendo la empresa desplazar éstos al lugar y en el momento y condiciones que se le indique.

La detección de anomalías en los vehículos asistenciales, su aparataje y complementos, por el personal técnico y sanitario, motivará la sustitución inmediata de los mismos por otros de idénticas características.

Las contingencias no previsibles (avería, accidente, etc.) deberán ponerse inmediatamente en conocimiento de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en MADRID, madrid@mutua-intercomarcal.com, indicando el motivo, así como el vehículo de sustitución y el tiempo estimado para su puesta en funcionamiento, procurando que éste no supere las dos horas.

Si por causa de fuerza mayor la empresa no pudiese atender el servicio de transporte en el ámbito territorial adjudicado, se obliga a efectuar dicho servicio con recursos ajenos y en el medio de transporte sanitario idóneo, similar al solicitado, siendo los gastos ocasionados a su costa.

Hojas de Reclamación: Los vehículos contratados, deberán disponer de Hojas de Reclamaciones numeradas, en las que los usuarios puedan formular sus quejas, de tal forma que las mismas puedan ser conocidas y tramitadas por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en MADRID, La información sobre la existencia de tales hojas deberá figurar en lugar visible del interior de los vehículos en la parte del mismo destinada al alojamiento de los pacientes. Deberá disponer de un servicio de urgencias 24 horas, con capacidad y medios suficientes para poder dispensar todos los días del año la atención de complicaciones urgentes de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido y, en su caso, cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave, los ingresará en planta y /o intervendrá quirúrgicamente de urgencia, realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

Deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la Empresa Asociada a Mutua Intercomarcal, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a Mutua Intercomarcal confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico de asistencia y será derivado al Centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario. El adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal un informe de la situación del paciente, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos.

El centro sanitario pondrá en conocimiento de Mutua Intercomarcal, dentro de las primeras 24 horas, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento.

En el caso de una atención de urgencia que requiera tratamiento quirúrgico no inmediato, se remitirá a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, para su conformidad y programación en su caso.

5. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

La adjudicataria observará en su aplicación lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

El personal empleado en el servicio contará con los conocimientos, adiestramiento y experiencia que requiera cada función. Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficiales para el personal de la dotación de las ambulancias; la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

La empresa adjudicataria designara a una persona de contacto o interlocutor para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicar urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las peticiones de consulta o tratamiento.

6. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

7. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del concierto, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

Indicadores respecto del vehículo, equipamiento y personal:

Vehículos en mal estado de conservación o sucios.

Incumplimiento de inspecciones técnicas

Equipamiento de los vehículos incompleto o en mal estado.

Personal insuficiente o sin la preparación adecuada.

Vehículos y personal destinado identificado incorrectamente.

Indicadores respecto al servicio

Trasladar a los pacientes a centros asistenciales equivocados. < 1%

No sigue las indicaciones del personal médico coordinador. < 1%

No disponer del vehículo concertado en la franja horaria establecida. < 1%

Impuntualidad e incumplimiento de citas establecidas. < 5%

Quejas y reclamaciones

Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios. < 5%

La empresa adjudicataria deberá facilitar trimestralmente los informes de actividad realizados durante dicho periodo

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas totales, inicialmente ascienden a 9.540,00 € el 1er año y 9.540,00 € para cada uno de los años de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, pudiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito. Concretamente:

PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO			
TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO A	URBANO	PRECIO DE SALIDA	27,75 €
		SERVICIOS PREVISTOS	40
		TOTAL URBANO	1.110,00 €
TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO A	INTERURBANO	PRECIO DE SALIDA	27,75 €
		SERVICIOS PREVISTOS	200
		TOTAL	5.550,00 €
		PRECIO KM	0,72 €
		KILOMETROS PREVISTOS	4000
		TOTAL KM	2.880,00 €
		TOTAL INTERURBANO	8.430,00 €

TOTAL 9.540,00 €

HORA DE ESPERA	27,75 €
----------------	---------

En caso de necesitar UVI móvil

NO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO			
TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO C	URBANO	PRECIO DE SALIDA	235,00 €
		SERVICIOS PREVISTOS	0
		TOTAL URBANO	0,00 €
TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO C	INTERURBANO	PRECIO DE SALIDA	235,00 €
		SERVICIOS PREVISTOS	0
		TOTAL	0,00 €
		PRECIO KM	1,23 €
		KILOMETROS PREVISTOS	0
		TOTAL KM	0,00 €
		TOTAL INTERURBANO	0,00 €

TOTAL 0,00 €

HORA MÉDICO	94,33 €
HORA DUE	66,60 €
HORA DE ESPERA	100,00 €

TOTAL	9.540,00 €
--------------	-------------------

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

- Transporte sanitario programado individual urbano Traslado de un único paciente, incluye el precio unitario por trabajador trasladado. Se entiende por servicio urbano el transporte del paciente dentro del área urbana de Ciudad Real. Se abonará el precio unitario por trabajador, sin kilometraje.
- Transporte sanitario programado individual interurbano Traslado de un único trabajador incluye el precio de salida, más el total de kilómetros realizados en el trayecto y las horas de espera si corresponde

Si el regreso se produce sin el trabajador se facturará solo el precio del kilometraje sin el importe de salida.

- Transporte sanitario individual urgente urbano Traslado de un único incluye el precio unitario por trabajador trasladado y las horas de espera si corresponde Se entiende por servicio urbano el transporte del paciente dentro del área urbana de Ciudad Real.
- Transporte sanitario individual urgente interurbano Traslado de un único paciente incluye el precio unitario por paciente, más el total de kilómetros realizados en el trayecto y las horas de espera si corresponde
Mutua tan sólo abonará, el trayecto realizado desde el lugar de recogida del paciente hasta el lugar de destino, no abonándose ningún recorrido fuera del trayecto indicado.

Las tarifas para transporte sanitario están exentas de IVA.

No se facturará el traslado del acompañante de un paciente

Mutua Intercomarcal tan sólo abonará, el trayecto realizado desde el lugar de recogida del paciente hasta el lugar de destino, no abonándose ningún recorrido fuera del trayecto indicado.

Cuando se vaya a generar tiempo de espera el licitador debe solicitar siempre previamente autorización a Mutua Intercomarcal. El tiempo de espera se computará en fracciones de 15 minutos. Cuando se autorice horas de espera el viaje de vuelta solo se facturará el importe del kilometraje.

En el caso de que la vuelta de un traslado se haga de vacío, únicamente se abonará el precio del kilometraje sin el importe de salida.

Los gastos de peaje de autopistas que se puedan generar en el trayecto de un servicio no están incluidos en los precios ofertados, por lo que se añadirían a la facturación final del servicio. Estos gastos, deben ser, igualmente, autorizados siempre previamente al servicio por parte de Mutua Intercomarcal.

Quedan excluidos todos aquellos traslados que no hayan sido solicitados y autorizados por MUTUA INTERCOMARCAL.

El kilometraje se medirá utilizando la página web “google maps” <https://www.google.es/maps/>, con la distancia “en coche” más corta.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a dos más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal y obligatoria del proveedor.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Se emitirán facturas mensuales. Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario facilitará un listado en formato electrónico (Excel), de los servicios realizados durante el mes correspondiente a la factura.

De los pacientes trasladados, se reflejará en la factura o en documento anexo: nro. de autorización, DNI del paciente, nombre y apellidos del paciente, fecha traslado, vehículo (matrícula), origen-destino, hora origen y hora destino, número de kilómetros si procede, precio km, total km, código servicio (urgente o programado) precio salida y total servicio.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

OFERTA ECONÓMICA	100 PUNTOS
-------------------------	-------------------

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar

Om= oferta más económica presentada

$P = 100 * (Om/Oa)$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.